

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de octubre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2014-0475

La parte solicitante abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, verifique la providencia del pasado veintitrés (23) de septiembre, notificada por estado NUMERO 174 del 26 de septiembre del mismo año, donde se resolvió la solicitud¹.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de
septiembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2014-0475

Por cuanto se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento de los efectos de la decisión que ordeno seguir adelante con la ejecución.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en desarrollo de este proceso. Si existiere embargo de remanentes pónganse los bienes a disposición de la autoridad respectiva. Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor, esto es, que el proceso terminó por desistimiento de los efectos de la decisión que ordeno seguir adelante con la ejecución. Advirtiéndole al demandante que conforme al artículo 314 (inc.2) del Código General del Proceso esta terminación tiene los mismos efectos jurídicos de una sentencia absolutoria, por lo tanto, los oficios de desembargo y los títulos base de la acción se le entregaran exclusivamente a la parte demandada si no existe embargo de remanentes.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 4° de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0512a695ce404b52d013effdfc1ab1913c34fab84d8802cb760d02d34926bc**

Documento generado en 25/10/2022 09:09:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**